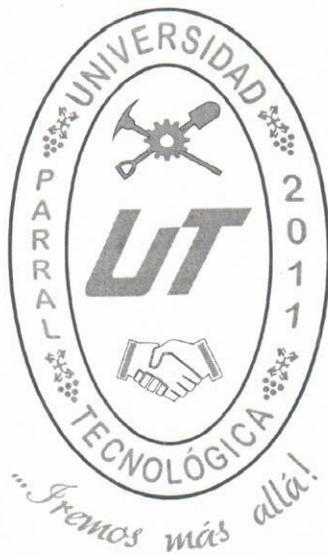


2015

**UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DE PARRAL**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**

**[CONVENIO DE  
COLABORACION]**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. SUSANA J. ESCÁRCEGA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA CITADA INSTITUCIÓN, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ LA "UTP", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR SUSTITUTO DE LA CITADA INSTITUCIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ LA "UTJ", MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara la "UTP", a través de su representante legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Parral, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veinticuatro de diciembre del año dos mil once.

1.2 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3° de su referida ley de creación.

1.3. Que la Ingeniero Susana J. Escárcega Castellanos, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, según consta en el nombramiento firmado por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de febrero de 2015, por lo que con fundamento en el artículo 13 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Parral, la Rectora tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 13, fracciones X Y XI de la referida Ley de creación, el cual se encuentra plenamente vigente a la fecha del presente convenio.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en Avenida General Jesús Lozoya Solís Km. 0.931, Col. Paseos del Almanceña, C.P. 33827, en Hgo. Del Parral Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

1



2.-Declara la "UTJ", a través de su representante legal:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, y patrimonio propios, mediante Decreto de creación 17,879, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 8 de mayo de 1999.
- 2.2 Que su Representación Legal Recae en el Rector, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 fracción V, artículos, 12, 14 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de **LA UNIVERSIDAD**.
- 2.3 Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el acuerdo DG/031/2014, de fecha 17 de febrero del año 2014 suscrito por el Licenciado Luis Gustavo Padilla Montes, Director General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 30 de enero de 2014 y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 6 de febrero del 2014, en que se le designa Rector Sustituto del Organismo Público Descentralizado, así como con la toma de protesta al cargo como Rector Sustituto de fecha 17 de febrero del año 2014, así como por los Artículos 4 fracción IV y V, 59 y Sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3. La "UTJ" Tiene por objeto.

- 3.1 Que de conformidad con los artículos 4,5 de la ley orgánica de "LA UNIVERSIDAD", son objetivos y atribuciones de esta institución la formación y actualización de Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, que requiera el desarrollo socio-económico del estado.
- 3.2 Formar Ingenieros con apego a los programas educativos que para tal efecto las carreras de Técnicos Superiores Universitarios tengan vigencia en esta Universidad, de conformidad con el oficio 514.1.647/2009 suscrito por el C. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas, de la Subsecretaría de Educación Superior, autorizado a partir de septiembre del 2009.
- 3.3 Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- 3.4 Desarrollar programas de apoyo técnicos en beneficio de la comunidad.

A  
Rubio  
mayor



- 3.5 Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
4. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UTJ9804307H5.
5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Luis J. Jiménez No. 577 en la Colonia Primero de Mayo, CP 44979, Guadalajara, Jalisco.
6. Que como Organismo Descentralizado, socialmente responsable, es de su interés colaborar con UTP en este convenio.

Con base en los anteriores antecedentes, las partes someten el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración científica, tecnológica y cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través del trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán ser promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por la **Rectora de la UTP** y el **Rector de la UTJ**.

### SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en las Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración por áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos convenios específicos de colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente convenio, formando parte del mismo.

### TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN:

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

1. Convenios Específicos de Colaboración para los (las) estudiantes de **la UTJ en la UTP**.
2. Convenios Específicos de Colaboración para los (las) estudiantes de **la UTP en la UTJ**.

A



3. Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., por parte de la UTJ, para empleados y alumnos de la UTP y viceversa.
4. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, educación continua, especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
5. Invitar a los (las) alumnos(as) y pasantes para que realicen su servicio social, y prácticas profesionales, estadías y/o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable de manera recíproca.
6. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los (las) participantes de los eventos derivados en este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
7. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
8. Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa en los términos establecidos en los mismos.

#### **QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo a la legislación aplicable y a las leyes de creación de ambas partes sin contravenirse entre ellas; en la Normatividad Universitaria; en el Plan Institucional de Desarrollo, Programas Operativos Anuales; y en las políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier Información que la UTP entregue a la UTJ o a los (las) participantes de cualquier programa, con motivo del presente convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter confidencial.

**LAS PARTES** y los (las) participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la información confidencial para los propósitos señalados en este convenio así como los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a:

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la información confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan "las partes", por medio de sus representantes legales, caso en el cual, asumen la responsabilidad al realizar los actos que sean necesarios, a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la información confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento deberán tomar las acciones pertinentes para salvaguardar y supervisar que se conserve y se mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la información confidencial.



3.- Resguardar la información confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información. La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad aplicará a partir del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de tres años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad, no aplicará respecto de la información confidencial correspondiente que:

- a).- Llegue a ser de dominio público.
- b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que lo reciba antes de la fecha de este convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de alguna de las partes contratantes por medio de su representante legal.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

#### **SEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL.**

Las partes expresamente reiteran que el propósito de este convenio general así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

- I. Que los empleados y alumnos de **la UTP** y de **la UTJ** reciban capacitación o entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.

5



- II. Que la UTJ y la UTP alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado y; de intercambio de experiencias.
- III. Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural del personal de la UTP y la UTJ, así como realización de prácticas profesionales y servicio social para el alumnado de ambas partes.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó, pudiendo ser, la UTJ o la UTP, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados o personal que proponga para capacitación, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive de forma directa o indirecta de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad da la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagadas por la parte responsable inmediatamente.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración aquellas personas que reconozcan las partes como parte de su personal o alumnado.

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **NOVENA: RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

**POR LA UTP.-** ING. SUSANA J. ESCÁRCEGA CASTELLANOS, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral.

**POR LA UTJ.-** DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Rector de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

6



**DECIMA: VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA.**

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente convenio y vencerá al año calendario del siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los instrumentos derivados del presente convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos cualquiera que sea mayor.

**DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

**DECIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCION APLICABLE**

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Hidalgo con cabecera en Hidalgo del Parral, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

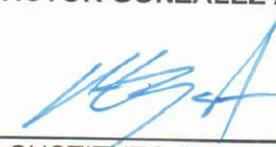


Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Clausulas que en virtud de este asumen, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jal, el día 29 de junio de 2015.

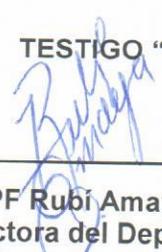
**ING. SUSANA J. ESCARCEGA CASTELLANOS**

  
\_\_\_\_\_  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE PARRAL

**DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ**

  
\_\_\_\_\_  
RECTOR SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE JALISCO

**TESTIGO "UTP"**

  
\_\_\_\_\_  
**LCPF Rubí Amaya Beyer**  
Subdirectora del Departamento de  
Internacionalización y Movilidad Estudiantil

**TESTIGO "UTJ"**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Fernando Guerrero Flores**  
Secretario de Vinculación

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL **DE COLABORACIÓN ACADEMICA** CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, Y LA UNVIERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL EN LA FECHA 29 DE JUNIO DE 2015.